

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 53



martes, 18 de marzo de 2025

C.V.E.: BOPBUR-2025-053

### sumario

---

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Resolución de desestimación de la solicitud de autorización administrativa  
previa del parque eólico Cerevil y de su infraestructura de evacuación en la  
provincia de Burgos 4

Resolución de declaración de impacto ambiental del proyecto parques eólicos  
Cerevil y Cerecol y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Burgos 13

#### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS Oficina Territorial de Trabajo

Tablas salariales para el año 2025 del convenio colectivo para la industria  
panadera de la provincia de Burgos 29

#### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Aceptación de la delegación de funciones de gestión y recaudación de  
recursos de otros entes 31

##### AYUNTAMIENTO DE BURGOS CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos para la provisión  
de treinta y dos plazas de técnico auxiliar de biblioteca, como personal  
funcionario, mediante concurso-oposición 32

diputación de burgos



## sumario

### **AYUNTAMIENTO DE BURGOS**

#### **SECCIÓN DE SERVICIOS**

Solicitud de licencia ambiental para fisioterapia y entrenamiento personal 34

### **AYUNTAMIENTO DE CERRATÓN DE JUARROS**

Cuenta general del ejercicio de 2024 35

Aprobación del plan de disposición de fondos 36

### **AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA**

Delegación de las funciones de la Alcaldía por ausencia del titular 39

### **AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR**

Nombramiento de teniente de alcalde 40

### **AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS**

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025 41

### **AYUNTAMIENTO DE OÑA**

Aprobación del padrón cobratorio de la tasa por vados del ejercicio 2025 43

### **AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO**

Aprobación inicial de las memorias valoradas de pavimentación del entorno de la báscula municipal y acondicionamiento de patio de parcela municipal 44

### **AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ARRIBA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 45

Cuenta general del ejercicio de 2024 46

### **AYUNTAMIENTO DE REZMONDO**

Cuenta general del ejercicio de 2024 47

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 48

### **AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LAS NAVAS**

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2025 49

### **AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES**

Cuenta general del ejercicio de 2024 51

### **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GUMIEL**

Aprobación del padrón fiscal de la tasa de suministro de agua a domicilio y alcantarillado del segundo semestre de 2024 52



## sumario

---

### **JUNTA VECINAL DE BAILLO**

Cuenta general del ejercicio de 2024 53

### **JUNTA VECINAL DE CANIEGO DE MENA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 54

### **JUNTA VECINAL DE EL ALMIÑÉ**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 55

### **JUNTA VECINAL DE HINOJAR DEL REY**

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado 56

Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua a domicilio 57

### **JUNTA VECINAL DE HUIDOBRO**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025 59

### **JUNTA VECINAL DE RÍO QUINTANILLA**

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023 60

### **JUNTA VECINAL DE URREZ**

Enajenación del bien patrimonial conocido como Molino 61



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Resolución de 17 de febrero de 2025, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se desestima la solicitud de Green Capital Power, S.L.U., de autorización administrativa previa del parque eólico Cerevil, de 153 MW de potencia instalada y de su infraestructura de evacuación, en la provincia de Burgos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en base a los siguientes:

#### I. – HECHOS

*Primero. – Solicitud de autorización administrativa previa.*

Green Capital Power, S.L.U. solicita, con fecha 12 de noviembre de 2020, autorización administrativa previa del parque eólico Cerevil de 153 MW de potencia instalada, junto con su infraestructura de evacuación, en los términos municipales de Merindad de Río Ubierna, Rublacedo de Abajo, Valle de Navas, Hurones, Villayerno, Morquillas y Burgos, en la provincia de Burgos (en adelante también, el proyecto).

*Segundo. – Permisos de acceso y conexión.*

Green Capital Power aportó, como parte del expediente, Informe de Viabilidad de Acceso a la Red (IVA), mediante el que Red Eléctrica de España, S.A.U. otorga a la instalación permiso de acceso en la subestación Villímar 220 kV, de fecha 15 de noviembre de 2019.

*Tercero. – Admisión a trámite.*

Esta Dirección General acreditó que la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto de parque eólico Cerevil y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Burgos, había sido presentada y admitida a trámite.

Asimismo, esta Dirección General dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa previa y declaración de impacto ambiental de los parques eólicos Cerevil, de 153 MW, y Cerecol, de 59,5 MW, y de sus infraestructuras de evacuación asociadas, en la provincia de Burgos, con número de expediente asociado PEol-248 AC.

*Cuarto. – Tramitación de la solicitud de autorización administrativa previa conforme al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.*

Esta Dirección General da traslado del expediente a la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, como órgano competente



para la tramitación del expediente de solicitud de autorización conforme a lo dispuesto en el artículo 113 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, la solicitud de autorización administrativa previa, acompañada del proyecto y estudio de impacto ambiental se somete a información pública, con la debida publicación en el Boletín Oficial del Estado y Boletín Oficial de las provincias afectadas, habiéndose solicitado igualmente los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo, así como a los organismos que deben presentar informe conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

Con fecha 1 de octubre de 2021, se recibe el informe y el expediente de tramitación de la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, complementado posteriormente.

*Quinto. – Evaluación de impacto ambiental practicada.*

Con fecha 19 de octubre de 2021 y complementado posteriormente, se remite a la Subdirección General de Evaluación Ambiental (SGEA) dicho expediente para inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, según lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental emite, con fecha 23 de enero de 2023, resolución por la que formula declaración de impacto ambiental desfavorable para el proyecto «parques eólicos Cerevil, de 153 MW, y Cerecol, de 59,5 MW y su infraestructura de evacuación asociada», concluyendo que han sido identificados posibles impactos negativos sobre el medio ambiente para los que las medidas propuestas y que se pudieran proponer no presentan garantía suficiente de su adecuada prevención, corrección o compensación (en adelante, declaración de impacto ambiental desfavorable). La citada resolución se encuentra disponible en el siguiente enlace:

[https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-2600](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-2600)

*Sexto. – Acuerdo de desacumulación de expedientes.*

Habiéndose formulado la declaración de impacto ambiental del proyecto acumulado, esta Dirección General de Política Energética y Minas acordó, con fecha 25 de mayo de 2023, la tramitación separada de proyectos antes de la resolución definitiva por separado de cada uno de ellos, quedando, por tanto, dicha acumulación sin efecto para así resolverse separadamente todos los procedimientos relativos a los expedientes de autorización administrativa previa de los parques eólicos Cerevil, de 153 MW, Cerecol, de 59,5 MW, y de su infraestructura de evacuación, ubicados en la provincia de Burgos.

En consecuencia, el procedimiento de autorización administrativa del proyecto de parque eólico Cerevil de 153 MW de potencia instalada y su infraestructura de evacuación en la provincia de Burgos pasa a realizarse bajo el expediente con código PEol-248.



*Séptimo. – Trámite de audiencia.*

Con fecha de 30 de mayo de 2023 se notifica el trámite de audiencia sobre la propuesta de resolución por la que se desestima la solicitud de autorización administrativa previa del proyecto de parque eólico Cerevil, de 153 MW, y de sus infraestructuras de evacuación, otorgándose un plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a su notificación, al objeto de que Green Capital Power pudiera presentar las alegaciones que estimara oportunas.

Con fecha 30 de junio de 2023, Green Capital Power responde, de manera extemporánea, poniendo de manifiesto los siguientes hechos:

(...)

2. – Que, en fecha 16 de octubre de 2021, Red Eléctrica de España otorgó acceso a mi representada a la red de transporte en la subestación Villímar 220 kV, y en fecha 14 de noviembre de 2022, Red Eléctrica de España otorgó a mi representada el permiso de conexión a la misma. Se adjunta como anexo I. Informe de Viabilidad de Acceso PE Cerevil.

3. – Que, en fecha 23 de enero de 2023, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental emitió DIA desfavorable en el expediente n.º PEOL 248-AC, perteneciente a los Parques Eólicos Cerevil y Cerecol.

(...)

7. – Que en base a lo citado en el expositivo 2, mi representada posee actualmente acceso y conexión en el nudo Villímar 220 kV hasta el 17 de mayo de 2024 y, en aplicación del artículo 1 del Real Decreto 23/2020, de 23 de junio.

8. – Que en aras de viabilizar el parque eólico es interés de mi representada presentar la modificación del proyecto del parque eólico Cerevil acogándose escrupulosamente al cumplimiento tanto de la normativa en materia medioambiental nacional como regional, así también cada uno de los aspectos destacados en la propia valoración de la DIA referida en el expositivo 3.

Por consiguiente, la sociedad una vez finalice el rediseño del proyecto presentará en un breve plazo de tiempo dicha modificación solicitando acogerse al procedimiento de determinación de afección ambiental según artículo 6 y 7 del Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, con un diseño definitivo en el que se está considerando cumplir con todos los condicionados exigidos dentro del referido Real Decreto-Ley.

(...)

10. En este sentido, y dado que, vamos a solicitar que la tramitación administrativa del proyecto continúe por la vía del Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, es voluntad de mi representada solicitar expresamente que no se archive el expediente PEOL-248 y, consecuentemente, requerir del mismo modo que no se proceda a la devolución de la garantía depositada correspondiente al parque eólico Cerevil.

En consecuencia a todo lo expuesto, Green Capital Power solicita que se mantenga la vigencia del expediente, a fin de continuar con la tramitación del mismo con un diseño modificado.



*Octavo. – Actualización del proyecto y segunda evaluación de impacto ambiental practicada.*

Con fecha 13 de octubre de 2023, Green Capital Power presenta escrito en el que solicita que «se inicie el trámite de evaluación ambiental para el parque eólico Cerevil de 67,1 MW instalados según el procedimiento de Determinación de Afección Ambiental de acuerdo con el Real Decreto 6/2022, de 29 de marzo, para proyectos de energías renovables», para lo que presenta nuevos anteproyectos y documentación ambiental.

La documentación técnica presentada recoge las nuevas características del parque eólico Cerevil y de sus infraestructuras de evacuación, en la provincia de Burgos.

Con fecha 26 de octubre de 2023, la Subdirección General de Energía Eléctrica remitió requerimiento a Green Capital Power, a fin de subsanar su solicitud.

Con fecha 7 de noviembre de 2023, Green Capital Power remite escrito en el que aporta respuesta al requerimiento de 26 de octubre, si bien con fecha 24 de noviembre de 2023, la Subdirección General de Energía Eléctrica remitió un nuevo requerimiento en el que se reiteran parte de las cuestiones previamente requeridas.

Finalmente, con fecha 5 de diciembre de 2023, Green Capital Power remite respuesta al requerimiento practicado.

Con fecha 22 de diciembre de 2023, se remite a la Subdirección General de Evaluación Ambiental (SGEA) dicho expediente para inicio del procedimiento de determinación de afección ambiental del proyecto actualizado, al amparo del artículo 6 del Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental emite, con fecha 29 de febrero de 2024, resolución por la que se formula informe de determinación de afección ambiental, del proyecto «Parque eólico Cerevil de 67,1 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación en la provincia de Burgos», resolviendo en el sentido de que el proyecto se someta a la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental ordinario conforme a lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

*Noveno. – Permisos de acceso y conexión.*

El proyecto obtuvo, con fecha 16 de octubre de 2021, permisos de acceso y conexión a la red de transporte mediante la emisión de Informe de Viabilidad de Acceso a la Red (IVA), tras resolución de la Comisión Nacional de los Mercados y de la Competencia (CNMC) del conflicto de acceso CFT/DE/163/19, así como Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) e Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación Villímar 220 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

El citado Informe de Viabilidad de Acceso a la Red anula la comunicación de actualización de acceso emitida por Red Eléctrica de España con fecha 15 de noviembre de 2019 y reseñada en el expositivo segundo, dejándola sin efecto en aplicación de la resolución de la CNMC del CFT/DE/163/19.



Con fecha de 31 de julio de 2024 tiene entrada, en el Registro de este Ministerio, escrito de Red Eléctrica de España, S.A.U., por el que se comunica la caducidad de los permisos de acceso y conexión otorgados en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

*Décimo. – Segundo trámite de audiencia.*

Con fecha de 17 de octubre de 2024 se notifica el trámite de audiencia sobre la propuesta de resolución por la que se desestima la solicitud de Green Capital Power, S.L.U., de autorización administrativa previa del parque eólico Cerevil, de 153 MW de potencia instalada, y de su infraestructura de evacuación, en la provincia de Burgos, acordando el archivo del expediente PEol-248.

Con fecha de 13 de noviembre de 2024, Green Capital Power presenta alegaciones al trámite de audiencia, solicitando que «mantenga en vigencia el expediente n.º PEOL-248 para poder proseguir con la tramitación del parque eólico «Cerevil» de 67,1 MW.

Analizada la documentación recibida, en base a los siguientes:

## II. – FUNDAMENTOS JURÍDICOS

*Primero. – Normativa aplicable.*

Tomando en consideración lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de Acceso y Conexión a las Redes de Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, y en el Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

*Segundo. – Sobre la autorización de instalaciones de producción de energía eléctrica.*

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico dispone, en el artículo 21 relativo a actividades de producción de energía eléctrica, que «La puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 y en su normativa de desarrollo». El artículo 53 regula la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de transporte, distribución, producción y líneas directas, sometiéndola a la obtención de las siguientes autorizaciones administrativas: autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y autorización de explotación.

De conformidad con el artículo 3.13 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, corresponden a la Administración General del Estado, en los términos establecidos en dicha ley, las siguientes competencias:





«Autorizar las siguientes instalaciones eléctricas:

a) Instalaciones peninsulares de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada superior a 50 MW eléctricos, instalaciones de transporte primario peninsular y acometidas de tensión igual o superior a 380 kV.

b) Instalaciones de producción incluyendo sus infraestructuras de evacuación, transporte secundario, distribución, acometidas, líneas directas, y las infraestructuras eléctricas de las estaciones de recarga de vehículos eléctricos de potencia superior a 250 kW, que excedan del ámbito territorial de una comunidad autónoma, así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia estatal».

Sobre la autorización administrativa previa, se dispone, en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, que se tramitará con el anteproyecto de la instalación como documento técnico y, en su caso, conjuntamente con la evaluación de impacto ambiental, según lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, y otorgará a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones. La autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes. Asimismo, la solicitud de autorización debe cumplir los requisitos generales administrativos recogidos, con carácter general, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como los requisitos generales técnicos que están recogidos en la normativa sectorial de aplicación.

Por otra parte, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, regula, con carácter general, en los artículos 121, 122, 123 y 124, cuestiones relativas a la solicitud de autorización administrativa. En particular, el artículo 124 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, establece que los proyectos de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica se someterán a evaluación de impacto ambiental cuando así lo exija la legislación aplicable en esta materia.

El artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental establece que este órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

*Tercero. – Sobre la evaluación de impacto ambiental aplicable a proyectos que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente.*

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, regula la evaluación de impacto ambiental de los proyectos, entre ellos los consistentes en la realización de obras e instalaciones, incluidos en su ámbito de aplicación, como proceso a través del cual se analizan los efectos significativos que tienen o pueden tener proyectos, antes de su autorización, sobre el medio ambiente, incluyendo la población, la salud humana, la flora, la fauna, la biodiversidad, la geodiversidad, la tierra, el suelo, el subsuelo, el aire, el agua, el clima, el cambio climático, el paisaje, los bienes materiales, incluido el patrimonio cultural, y la interacción entre todos los factores mencionados. Esta ley transpone el Derecho de la Unión Europea en la materia.



En su título II, sección primera, se regula el procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria para la formulación de la declaración de impacto ambiental.

Así, el artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, dispone los proyectos que serán objeto de evaluación de impacto ambiental ordinaria, y, entre ellos, los comprendidos en el anexo I, así como los proyectos que, presentándose fraccionados, alcancen los umbrales del anexo I mediante la acumulación de las magnitudes o dimensiones de cada uno de los proyectos considerados.

Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 7.1 c) del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

En el marco de dicho procedimiento, el órgano ambiental lleva a cabo tanto el análisis formal, respecto a la información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental y consulta a las administraciones públicas afectadas, con los respectivos informes preceptivos, y a las personas interesadas, como igualmente el análisis técnico del expediente de evaluación ambiental.

El órgano ambiental, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental, formulará la declaración de impacto ambiental. Y, según dispone el artículo 41, apartado 2, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre:

«La declaración de impacto ambiental tendrá la naturaleza de informe preceptivo y determinante, que concluirá sobre los efectos significativos del proyecto en el medio ambiente y, en su caso, establecerá las condiciones en las que puede desarrollarse para la adecuada protección de los factores enumerados en el artículo 35.1 c) durante la ejecución y la explotación y, en su caso, el cese, el desmantelamiento o demolición del proyecto, así como, en su caso, las medidas preventivas, correctoras y compensatorias».

Según los apartados 3 y 4 del artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, la declaración de impacto ambiental se publicará en el Boletín Oficial del Estado en el plazo de diez días hábiles a partir de su formulación, no siendo ésta objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso procedan vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

Tal y como queda puesto de manifiesto en su artículo 5, la declaración de impacto ambiental es un informe preceptivo y determinante del órgano ambiental con el que finaliza la evaluación de impacto ambiental ordinaria.

A continuación, el artículo 42, apartado 1, de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, dispone que:

«El órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta, en el procedimiento de autorización del proyecto, que deberá resolverse en un plazo razonable, la evaluación de impacto ambiental efectuada, incluidos los resultados de las consultas».

Por su parte, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, declara en su exposición de motivos, haciendo referencia a la jurisprudencia dictada al respecto, que:



«El carácter determinante de los pronunciamientos ambientales se manifiesta en una doble vertiente, formal y material.

[...] Desde el punto de vista material, esto es, en cuanto a la vinculación de su contenido para el órgano que resuelve, el carácter determinante de un informe supone, conforme a la reciente jurisprudencia, que el informe resulta necesario para que el órgano competente para resolver pueda formarse criterio sobre las cuestiones a las que el propio informe se refiere.

Este carácter determinante se materializa en el mecanismo previsto en esta ley para la resolución de discrepancias, de manera que el órgano sustantivo está determinado por el condicionado de los pronunciamientos ambientales, pudiendo apartarse motivadamente solo en el ámbito de sus competencias y planteando la correspondiente discrepancia ante el Consejo de Ministros o el Consejo de Gobierno de la comunidad autónoma correspondiente, o en su caso, el que dicha comunidad haya determinado».

En consecuencia, las conclusiones del órgano ambiental acerca de los efectos significativos sobre el medio ambiente del proyecto resultan vinculantes para el órgano que resuelve, dado el carácter determinante de la declaración de impacto ambiental, tal como señala también reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, por ejemplo y entre otras, en su Sentencia 962/2022, de 11 de julio:

«De las consideraciones expuestas en la transcrita Exposición de Motivos de la LEA surge una de las relevantes circunstancias de esa consideración del procedimiento de evaluación ambiental, la vinculación de la misma al órgano sustantivo, es decir, como se declara en el párrafo transcrito, al tener la DEA carácter determinante, comporta imponer las condiciones que en la misma se impongan al órgano sustantivo, es decir, en la aprobación del proyecto de instrumento de ordenación tramitado».

*Cuarto. – Sobre el cumplimiento de los hitos administrativos para el acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de electricidad.*

El Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, en su artículo 1, apartado 1 dispone que los titulares de los permisos de acceso para instalaciones de generación de energía eléctrica que hubieran obtenido dichos permisos con posterioridad a la entrada en vigor de este real decreto-ley, deberán obtener la declaración de impacto ambiental favorable en un plazo de 31 meses y la autorización administrativa previa en un plazo de 34 meses desde la obtención de los permisos.

Lo anterior debe ponerse en relación con el citado artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, conforme al cual la autorización administrativa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

A continuación, se añade, en el apartado 2 del artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, que:

«La no acreditación ante el gestor de la red del cumplimiento de dichos hitos administrativos en tiempo y forma supondrá la caducidad automática de los permisos de



acceso y, en su caso, de acceso y conexión concedidos y la ejecución inmediata por el órgano competente para la emisión de las autorizaciones administrativas de las garantías económicas presentadas para la tramitación de la solicitud de acceso a las redes de transporte y distribución. No obstante, si por causas no imputables al promotor, no se produjese una declaración de impacto ambiental favorable, no se procederá a la ejecución de dichas garantías».

*Quinto. – Garantías económicas.*

A las garantías presentadas por el promotor será de aplicación el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de Acceso y Conexión a las Redes de Transporte y Distribución de Energía Eléctrica, en concreto, lo establecido en el artículo 23.6, y si así fuera solicitado por este.

A la vista de la documentación aportada, dados los trámites efectuados, y de acuerdo con el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico,

Esta Dirección General de Política Energética y Minas en el ejercicio de las competencias que le atribuye el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, resuelve:

*Único. –*

Desestimar la solicitud de autorización administrativa previa del parque eólico Cerevil, de 153 MW de potencia instalada, y de su infraestructura de evacuación, en la provincia de Burgos, acordando el archivo del expediente PEol-248.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En Madrid, a 17 de febrero de 2025.

El director general de Política Energética y Minas,  
Manuel García Hernández



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

Resolución de 23 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto «Parques eólicos Cerevil, de 153 MW, y Cerecol, de 59,5 MW y su infraestructura de evacuación, ubicadas en la provincia de Burgos».

Antecedentes de hecho. –

Con fecha 21 de octubre de 2021, tiene entrada en esta Dirección General solicitud de inicio de procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto «Parques eólicos Cerevil, de 153 MW, y Cerecol, de 59,5 MW y su infraestructura de evacuación, ubicadas en la provincia de Burgos», remitida por Green Capital Power, S.L.U., como promotor y respecto de la que la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, ostenta la condición de órgano sustantivo.

ALCANCE DE LA EVALUACIÓN. –

La presente evaluación ambiental se realiza sobre la documentación presentada por el promotor para el proyecto y se pronuncia sobre los impactos asociados al mismo analizados por el promotor, así como los efectos sobre los factores ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o de catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, en caso de ocurrencia de los mismos. Se incluye asimismo en la evaluación el proceso de participación pública y consultas.

Esta evaluación ambiental no comprende aspectos relativos a seguridad de las instalaciones y dispositivos eléctricos, de seguridad y salud en el trabajo, de seguridad aérea, carreteras u otros que poseen normativa reguladora e instrumentos específicos.

1. – *Descripción y localización del proyecto.*

La descripción del proyecto, integrado por dos parques eólicos y sus infraestructuras de evacuación, se corresponde con el diseño final planteado por el promotor como consecuencia del proceso de evaluación ambiental.

El parque eólico (PE) Cerevil, de 153 MW, se ubica en los términos municipales (TT.MM.) de Merindad de Río Ubierna y Valle de las Navas, en la provincia de Burgos, y está constituido por un total de 27 aerogeneradores con una potencia nominal de 5,66 MW de 200 m de altura, con 170 m de diámetro de rotor y 115 m de altura de buje. Tiene una superficie de ocupación permanente de 749.798 m<sup>2</sup> y una ocupación temporal de 302.829 m<sup>2</sup> y consta de una red de viales de 45,68 km.

La energía de los aerogeneradores es conducida mediante una red subterránea de media tensión a la subestación PE Cerevil, de 5.535 m<sup>2</sup> de ocupación. Desde esta



subestación, parte una línea de trazado mixto aéreo-subterráneo de alta tensión (LSAT) de 220 kV, hasta la Subestación Colectora Villímar, la cual ocupa una superficie de 3.473 m<sup>2</sup>. La evacuación, que atraviesa los TT.MM. de Valle de las Navas, Hurones, Villayerno Morquillas y Burgos, está integrada por cinco tramos, cuyas características se describen a continuación:

- Tramo 1. Línea de evacuación en trazado aéreo desde la subestación PE Cerevil hasta el apoyo 12.
- Tramo 2. Línea soterrada en 2,6 km de longitud, entre los apoyos 12 y 18.
- Tramo 3. La línea con trazado aéreo hasta el apoyo 24.
- Tramo 4. Línea soterrada en 4,9 km, desde el apoyo 24 al 39.
- Tramo 5. Trazado aéreo desde el apoyo 39 a la Subestación Colectora Villímar.

La longitud de la evacuación es de 14,6 km, correspondiendo 7,1 km a los tres tramos aéreos, de los que se desconoce su longitud individualizada, y 7,5 km a los dos tramos de evacuación soterrada. La línea aérea tendrá 26 apoyos en total. La línea aérea será en simple circuito con un único conductor por fase y los apoyos serán al tresbolillo.

Por su parte, el PE Cerecol, de 59,5 MW, estará integrado por 11 aerogeneradores de 5,40 MW, de idénticas características que los del PE Cerevil y se ubicará en los mismos TT.MM., ocupando una superficie permanente de 495.592 m<sup>2</sup> y una ocupación temporal de 116.210 m<sup>2</sup>. La energía generada es conducida por una red subterránea a la Subestación PE Cerecol, con una superficie de 2.766 m<sup>2</sup>, y posteriormente es evacuada mediante una LSAT de 132 kV hasta la Subestación Promotores Alcocero 132/220 kV, que ocupa una extensión de 12.640 m<sup>2</sup>, donde también evacúan otros proyectos eólicos y fotovoltaicos de diferentes promotores. La LSAT tiene las siguientes características:

- Tramo 1. Línea en trazado aéreo desde la Subestación PE Cerecol hasta el apoyo 7.
- Tramo 2. Línea soterrada en un tramo de 4,37 km, entre los apoyos 7 y 24.
- Tramo 3. La línea con trazado aéreo, entre los apoyos 24 y 59.
- Tramo 4. Desde el apoyo 59 hasta la Subestación Promotores Alcocero 132/220 kV, el trazado es soterrado en un tramo de 8,33 km de longitud. Desde esta subestación, se transporta la energía mediante una línea aérea de 220 kV y unos 300 m hasta la Subestación Alcocero de Mola, propiedad de Red Eléctrica de España.

En su trazado, esta LSAT atraviesa los TT.MM. de Valle de las Navas, Monasterio de Rodilla, Fresno de Rodilla, Santa María del Invierno, Santa Olalla de Bureba, Quintanavides, Castil de Peones y Alcocero de Mola.

La longitud de la evacuación es de 24,3 km, correspondiendo 11,6 km a los dos tramos aéreos, de los que se desconoce su longitud individualizada, y 12,7 km a los dos tramos soterrados. La línea aérea tendrá 45 apoyos. Todos los tramos del trazado aéreo tienen una configuración en simple circuito con un único conductor por fase, en disposición tresbolillo sobre apoyos metálicos de celosía y con un cable de tierra.



## 2. – Tramitación del procedimiento.

Con fecha 15 de octubre de 2019, se emitió resolución de la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental por la que se formula el documento de alcance para la evaluación ambiental del proyecto «Parque eólico Cerecol y su infraestructura de evacuación de energía eléctrica en TT.MM. de Merindad del río Ubierna, Valle de las Navas, Monasterios de Rodilla y Quintanapalla (Burgos)» y «Parque eólico Cerevil y su infraestructura de evacuación de energía eléctrica en TT.MM. Burgos, Quintanilla Vivar, Valle de las Navas y siete más (Burgos)», en virtud del artículo 34 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Evaluación Ambiental, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 87, de 12 de abril de 2021, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 72, de 16 de abril de 2021, el anuncio de la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, por el que se somete a información pública el EsIA y la autorización administrativa previa de los proyectos «PPEE Cerevil y Cerecol».

Asimismo, con fecha 30 de marzo de 2021, el órgano sustantivo realizó las consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas, cuya relación se encuentra incluida en el anexo I de la presente resolución. Además, durante el periodo de información pública se recibieron un total de 50 escritos de alegaciones.

Posteriormente, con fecha 20 de diciembre de 2021, este órgano ambiental realizó requerimiento de subsanación de consultas, solicitando, de acuerdo con el punto b) del artículo 37.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, informe preceptivo sobre el patrimonio cultural del Servicio Territorial de Cultura y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos de la Junta de Castilla y León. Asimismo, se solicitó, de acuerdo con el punto c) del artículo 37.2 de la Ley 21/2013, informe preceptivo de las Demarcaciones Hidrográficas del Duero y del Ebro.

Por otro lado, es necesario destacar que con fecha 31 de marzo de 2022, tuvo entrada solicitud de tramitación del procedimiento de determinación de afección ambiental del proyecto «Parque Eólico “Cerecol” de 59,5 MW e infraestructuras eléctricas de evacuación asociadas», al amparo de la disposición transitoria tercera del Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

Con posterioridad, el 28 de abril de 2022 el citado promotor remitió escrito de desistimiento de la tramitación del citado procedimiento, y la continuación de la tramitación del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto. Con fecha 20 de julio de 2022, este órgano ambiental trasladó requerimiento de información adicional al promotor al considerar necesario que introdujera una serie de modificaciones del proyecto original, en base al contenido de los informes preceptivos en materia de medio ambiente, biodiversidad y espacios naturales, así como la adecuación del mismo al documento «Criterios técnicos para la tramitación de la instalación de líneas eléctricas de alta tensión para evacuación de instalaciones de producción de energía renovable» de la



Junta de Castilla y León, de marzo de 2022. El promotor, tras concesión de prórroga, dio respuesta a la citada petición el 14 de noviembre 2022 aportando información complementaria, con la denominación «Adenda de mejora al estudio de impacto ambiental de los parques eólicos de Cerevil y Cerecol y sus infraestructuras de evacuación», en adelante Adenda.

Finalmente, en base a las modificaciones introducidas por el promotor en el proyecto y a la nueva información aportada, este órgano ambiental, en virtud del artículo 40.5 de la Ley de Evaluación Ambiental, requirió informe a las administraciones competentes en materia de medio ambiente, biodiversidad y espacios protegidos de la Junta de Castilla y León, recibido con fecha 5 de enero de 2023.

### 3. – *Análisis técnico del expediente.*

#### 3.1. – Análisis de alternativas.

El análisis de alternativas se realiza mediante un estudio multicriterio que analiza diversos aspectos como los valores naturales y patrimoniales existentes en la zona tales como espacios protegidos, hábitats de interés comunitario (HIC en adelante), etc., así como otros factores como distancia a núcleos de población, recurso eólico, viabilidad económica o movimientos de tierras.

El EsIA contempla tres alternativas diferentes para los parques eólicos, para las subestaciones transformadoras y colectoras, y, para las líneas de evacuación, además de plantear la alternativa 0 para cada una de ellas.

Para la selección de la ubicación de los parques eólicos, se presentaron inicialmente, en el EsIA, tres alternativas en diferentes ubicaciones, difiriendo además en el número y alineación de aerogeneradores (49, 40 y 39). El promotor selecciona la alternativa 3, integrada por 28 aerogeneradores del PE Cerevil y 11 del PE Cerecol, al tratarse de la alternativa más favorable desde el punto de vista ambiental, además de suponer menos movimientos de tierras y de disponer de más recurso eólico.

Respecto de las subestaciones de los parques y de las subestaciones colectoras a las que vierte cada parque, el EsIA considera que, en todas ellas, la alternativa ambientalmente más favorable y, por tanto, la seleccionada, es la 3.

En cuanto a las líneas de evacuación, el EsIA presenta tres alternativas (23,84 km, 38,21 km y 37,28 km, respectivamente), integrando la evacuación independiente de ambos parques, analizando los elementos del medio afectados en cada caso. La alternativa seleccionada para la evacuación de los parques es la 3, al tratarse de la menos impactante sobre los elementos del medio y la más viable económicamente.

Durante el procedimiento de evaluación ambiental, el promotor realiza un nuevo planteamiento y análisis de alternativas en la Adenda, con el fin de adaptar el diseño de la evacuación a los criterios técnicos consideraciones ambientales que señalan los informes preceptivos en materia de medio ambiente, biodiversidad y espacios naturales y los criterios fijados por la Junta de Castilla y León en relación con las líneas de evacuación. Así, el promotor presenta un análisis basado en la evaluación multicriterio de la evacuación en trazado aéreo y soterrado, concluyendo que la alternativa óptima técnicamente





hablando es la alternativa aérea (...) debido principalmente al menor volumen de movimientos de tierra y al menor costo que requiere en comparación con su competidora, factores que le terminan proporcionando una menor ponderación.

Una vez realizado el análisis de la evacuación aérea y soterrada, el promotor plantea tres alternativas de trazado mixto (6.600 m soterrados; 9.900 m soterrados; y 11.615 m soterrados), eligiendo la alternativa 3, que presenta el trazado soterrado más elevado y que «... ambientalmente garantiza la compatibilidad con el bienestar de la población, conservación de su paisaje, la conservación de las áreas de alta sensibilidad para planeadoras y la ausencia de fragmentación del territorio».

### 3.2. – Tratamiento de los principales impactos del proyecto.

Los informes y alegaciones recibidas en el trámite de información pública, entre los que se encontraba el informe de la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León, motivaron el requerimiento al promotor de un replanteamiento del proyecto, de tal forma que en la Adenda, el promotor detalla los cambios y las repercusiones ambientales que provocan.

#### 3.2.1. Flora, vegetación y hábitats de interés comunitario.

El EsIA analiza la vegetación potencial del ámbito del proyecto y detalla la presencia de HIC y de figuras como montes de utilidad pública (MUP), señalando los posibles impactos y proponiendo una serie de medidas correctoras.

La Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León informa que en el ámbito del proyecto se ha constatado la presencia de los siguientes taxones incluidos en el Catálogo de Flora Protegida de Castilla y León, todos ellos catalogados con la categoría de «De Atención Preferente»:

- *Geranium collinum*: se ubica en las localidades de Quintanapalla y Rubena.
- *Senecio carpetanus*: localizado en Quintanapalla y Rubena.
- *Epipactis tremolsii*: presente en las localidades de Merindad de Río Ubierna y Valle de las Navas.
- *Epipactis palustris*: presente en Valle de las Navas.
- *Spiranthes aestivalis*: con presencia en Valle de las Navas.

Asimismo, el informe indica que en el entorno de proyecto se encuentran los siguientes HIC: 4090 Brezales oromediterráneos endémicos con aliaga; 6220 Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Therobrachypodietea; 6420 Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del Molinion-Holoschoenion; 8210 Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica; 92A0 Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba*; 9240 Robledales ibéricos de *Quercus faginea* y *Quercus canariensis*; 9340 Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia*.

Además de indicar los HIC presentes, el informe autonómico describe y detalla las afecciones particulares de los aerogeneradores tanto del PE Cerevil como del PE Cerecol a los hábitats, además de señalar las posibles afecciones generadas sobre éstos por parte



de los caminos de acceso, de las plataformas para la instalación y acopio, las líneas de media tensión soterradas o las líneas de evacuación.

La Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León indica que los aerogeneradores CEV-07, CEV-08, CEV-11, CEV-18, CEV-19 y CEV-20, del PE Cerevil se posicionan en medio de un encinar, además del CEV-09 con motivo de su reubicación. Respecto al PE Cerecol, el informe señala que los aerogeneradores CER-01, CER-02, CER-03, CER-07, CER-08, CER-09 y CER-10 se ubican también en un encinar (HIC 9340). Asimismo, el organismo autonómico sostiene que caminos de acceso, las plataformas para la instalación y acopio y las líneas de media tensión soterradas supondrían igualmente una afección directa al HIC 9340.

También señala en su informe la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León que el aerogenerador CEV-11 y los aerogeneradores CER-01, CER-02, CER-03 y CER-05 se instalan en las inmediaciones de resaltes rocosos que se corresponden en parte con el HIC 8210. El camino de acceso a los aerogeneradores de la alineación CER-01 a CER-03, discurre por el hábitat 9240, por lo que las obras necesarias para el ensanche de dicho camino suponen una afección. Además, buena parte del resto de aerogeneradores y sus elementos auxiliares (plataformas de montaje, acometidas de media tensión, nuevos tramos de pista a construir o tramos de pista a acondicionar, zonas de acopio, etc.) coinciden también con los HIC de tipo matorral o pastizal señalados.

Respecto de las líneas eléctricas de evacuación de ambos parques eólicos, si bien discurren en su mayoría por terrenos agrícolas, el trazado cruza varias zonas con presencia de hábitats de interés comunitario, como los hábitats 92A0, 6220 y 4090, localizándose algunos apoyos o trazado por su interior.

El informe finaliza el análisis sobre los HIC indicando: «Tal y como se señala en los informes emitidos el 20 de julio de 2021 y de 15 de julio de 2021, por la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal, este proyecto presenta afecciones importantes a hábitats de interés comunitario. Dado que se sigue manteniendo prácticamente igual la mayoría del proyecto, se ratifica la valoración y conclusiones respecto a la afección a los hábitats de interés comunitario que se plasman en dicho informe». Los informes aludidos concluían al respecto que «... las actuaciones previstas suponen una afección severa a las representaciones locales de algunos hábitat de interés comunitario presentes».

Por otro lado, la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León señala que el proyecto planteado presenta coincidencia territorial con los siguientes MUP:

– MUP 118 El Cerro. T.M.: Merindad de Río Ubierna. Aerogenerador CER-01, así como la plataforma necesaria para su instalación y la acometida eléctrica de media tensión soterrada.

– MUP 119 Cuestallana. T.M.: Merindad de Río Ubierna. Camino de acceso al aerogenerador CER-01.



– MUP 122 La Remesada. T.M.: Merindad de Río Ubierna. Aerogeneradores CER-02 y CER-03, las plataformas necesarias para su instalación, los caminos de acceso y las acometidas eléctricas de media tensión soterradas.

– MUP 152 Rahedo. T.M.: Valle de las Navas. Aerogenerador CEV-16, CEV-17, CEV-18, CEV-19, y sus plataformas necesarias para su instalación, caminos de acceso y acometidas eléctricas de media tensión soterradas, así como el sobrevuelo de las aspas del CER-07.

El informe autonómico señala que, en aplicación del Decreto Ley 2/2022, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica, la Junta de Castilla y León, ha elaborado y hecho públicas una serie de cartografías temáticas en las que se recoge, además de los terrenos sobre los que no serán autorizables las instalaciones de energías renovables, la sensibilidad de diferentes factores ambientales frente dichas instalaciones. En este sentido, la sensibilidad de MUP y Montes Protectores frente a instalaciones eólicas del PE Cerevil y PE Cerecol es Alta para la mayoría de los aerogeneradores que se ubican en MUP (CEV-17, CEV-18, CEV-19, CER-01, CER-02 y CER-03). La DGPNyPF, además, señala que la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León, indica en su artículo 76 apartado 1 que «En los proyectos de construcción de todo tipo de infraestructuras ajenas a la gestión forestal se evitará, siempre que existan alternativas viables, afectar a montes catalogados de utilidad pública, montes protectores y montes con régimen de protección especial».

El informe concluye respecto de las afecciones a los MUP que, dado que la superficie de estos MUP es de reducida extensión y que parte de las infraestructuras del proyecto afectan a masas arboladas o se ubican en puntos de sensibilidad Alta, se considera este proyecto incompatible con la utilidad pública de estos MUP al no haberse acreditado que la actividad pretendida no tenga sustitución posible o conveniente fuera del MUP (artículo 67.2 de la Ley 3/2009, de 6 de abril, de Montes de Castilla y León), y por entender que tiene efectos negativos sobre los valores objeto de protección que ampara.

Finalmente, la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León informa que el proyecto también afecta a otros montes y masas forestales ubicados fuera de MUP, señalando y detallando las afecciones a éstos por parte de las infraestructuras proyectadas.

### 3.2.2. Fauna.

Se trata de un factor biótico relevante que se puede ver afectado por el proyecto, en concreto la avifauna y la comunidad de quirópteros, principalmente durante la fase de explotación, al poder verse afectados por el riesgo de colisión o también barotrauma.

De todas las especies de interés de conservación detectadas en el ámbito del proyecto, el EsIA considera que el milano real (*Milvus milvus* – En peligro de extinción) y el aguilucho cenizo (*Circus pygargus* – Vulnerable) resultan las más vulnerables al ser frecuentes en la zona de estudio y presentar bastantes vuelos a la altura de las palas de los aerogeneradores. El EsIA sostiene que, considerando las especies con uso del espacio aéreo detectado, los datos históricos de siniestralidad y el uso del espacio aéreo, el buitre



leonado (*Gyps fulvus* – Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESRPE)) es la especie con mayor susceptibilidad de colisión. Además, el promotor sostiene que los riesgos de colisión con aerogenerador y cables eléctricos y las molestias asociadas a las obras se consideran las principales afecciones del proyecto sobre la avifauna, identificando nidificación de especies catalogadas en el entorno del proyecto.

Respecto de los quirópteros, el promotor considera que las especies más interesantes detectados fueron el murciélago de cueva (*Miniopterus schreibersii* – Vulnerable), el murciélago grande de herradura (*Rhinolophus ferrumequinum* – Vulnerable), el nóctulo grande (*Nyctalus lasiopterus* – Vulnerable) y el murciélago de oreja partida (*Myotis emarginatus* – Vulnerable). Existe un refugio de murciélago grande de herradura a 840 metros del aerogenerador 1 del PE Cerecol. Cerca de uno de los viales de acceso existen otros dos refugios, concretamente el de la cantera de Peñahorada con población de murciélago de oreja partida y una nave con presencia de un ejemplar de murciélago orejudo gris (*Plecotus austriacus* – LESRPE).

La Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León informa que en el ámbito de este proyecto se localizan numerosas especies de fauna de interés, entre las que destacan las aves planeadoras y rapaces, así como el grupo de los quirópteros, por su mayor grado de protección y posibilidades de verse afectadas por este proyecto.

El informe autonómico señala que, respecto a la problemática de proximidad a plataformas de nidificación de águila real (*Aquila chrysaetos* – LESRPE), tanto el aerogenerador CEV-20, que se desplaza unos 160 m hacia el oeste en el proyecto final, como los aerogeneradores CEV-18 y CEV-19, se localizan próximos una plataforma de nidificación de esta especie existente en la zona, que no ha sido contemplada en la Adenda a pesar de haber sido reflejada en el informe autonómico con fecha de 20 de julio de 2021, permaneciendo a distancias de entre 450 m y 900 m, y flanqueando dicho lugar de nidificación por el oeste.

Asimismo, el informe expone que los aerogeneradores, pese a las modificaciones realizadas, se localizan cerca la zona de los cortados existentes junto a la carretera de Tobes y Rahedo, lugar de cría y frecuentado por especies rupícolas de interés como el búho real (*Bubo bubo* – LESRPE), alimoche (*Neophron percnopterus* – Vulnerable), etc. La presencia de estos aerogeneradores sigue suponiendo una seria amenaza sobre el águila real, así como el resto de especies rupícolas presentes en la zona.

Respecto al PE Cerecol, la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León se remite a lo informado previamente, donde se apuntaba la presencia de lugares de nidificación de águila real, búho real y halcón peregrino (*Falco peregrinus* – LESRPE), a menos de 3 km, en el cercano desfiladero de Peñahorada, así como afectar a otras especies rupícolas que utilizan los cortados próximos a los aerogeneradores como lugar de cría o posadero. También se indicaba la presencia de refugios de quirópteros detectados en el EslA en las cercanías, con especies catalogadas como vulnerable.



El informe autonómico concluye que, «Dado que las modificaciones del proyecto son apenas irrelevantes respecto a la afección sobre las especies de fauna, se ratifica lo expuesto en los informes emitidos el 20 de julio de 2021 y de 15 de julio de 2021, respecto a la valoración y conclusiones sobre las especies allí mencionadas». En dichos informes de julio de 2021, la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León concluía al respecto: «... este proyecto puede suponer una afección a la integridad de las especies de fauna presentes, todo ello a pesar de las medidas preventivas y correctoras recogidas en el estudio de impacto ambiental, y de las que se pudieran imponer para minorar estas afecciones».

### 3.2.3. Paisaje.

La Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León manifiesta que en los informes emitidos el 20 de julio de 2021 (Cerevil) y de 15 de julio de 2021 (Cerecol), ya puso de manifiesto el considerable impacto paisajístico que suponía este proyecto. El informe autonómico considera que, como el proyecto modificado mantiene la mayoría de los aerogeneradores en su posición original o con pequeñas variaciones, apenas varían las afecciones paisajísticas de la mayoría de los aerogeneradores.

El informe autonómico señala que es indudable que la introducción en el medio natural de esta actuación supone una degradación de carácter significativo del paisaje circundante, lo que constituye en sí mismo un elemento integrador del patrimonio natural de Castilla y León. El valor paisajístico de la zona reside en su elevado grado de naturalidad y la escasa presencia de infraestructuras de alto impacto. El tamaño de las infraestructuras del parque eólico y su iluminación, así como la longitud de su línea de evacuación introducen en el medio natural indudables alteraciones.

Para la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León la mayoría de las posiciones de los aerogeneradores se ubican en lugares predominantes del paisaje de geomorfología abrupta, en donde además del impacto paisajístico del propio aerogenerador, los caminos de acceso, las zanjas para la red de media tensión soterrada y las plataformas de acopio y montaje, suponen una importante afección paisajística, pues requerirán importantes movimientos de tierra.

Además, en el caso del PE Cerevil, estas afecciones pueden provocar, en algunos casos, que se aceleren los procesos erosivos que están en marcha en la cuenca, especialmente en la zona del Valle de las Navas.

Concluye el informe autonómico señalando que este deterioro paisajístico se ve incrementado con los tramos aéreos del tendido eléctrico que discurre por valles y laderas. Todo ello, convierten a estos elementos en visibles en un amplio radio, visibilidad que se verá mantenida durante las noches debido a la contaminación lumínica que supondrá el efecto acumulativo del balizamiento nocturno de los aerogeneradores. La Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León indica que considerando todo lo anterior, el conjunto de estas instalaciones constituye una degradación de carácter significativo del paisaje castellanoleonés, reiterando la valoración de las afecciones realizadas en los informes emitidos el 20 de julio de 2021 y de 15 de julio de 2021.



#### 3.2.4. Patrimonio geológico y paleontológico.

La Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León informa que el proyecto presenta coincidencia territorial con las siguientes zonas propuestas como Lugares Geológico o Paleontológico de Interés Especial:

- RE-EB-19b: Captura fluvial del río Homino y Valle de las Navas (Valle de las Navas).
- Unidad geológica: Corredor de la Bureba.
- Interés: estratigráfico, sedimentológico, geomorfológico, paisajístico.
- Valor del LIG: Regional, gran valor didáctico. Uno de los mejores ejemplos de capturas fluviales en el territorio de la comunidad autónoma.

Los aerogeneradores CEV-01, CEV-02, CEV-03, CEV-04, CEV-05 y CEV-06, así como las plataformas necesarias para su instalación, las líneas eléctricas soterradas de media tensión de salida de los aerogeneradores y los caminos de acceso coinciden con esta propuesta de LIG.

- PR-VC-62: Desfiladero, anticlinal y discordancia angular de Ubierna.
- Unidad geológica: Banda Plegada de Ubierna.
- Interés: Geomorfológico; Estratigráfico; Sedimentológico; Tectónico; Paleontológico.
- Valor del LIG: provincial.

Los aerogeneradores CER-01, CER-02 y CER-03, así como las plataformas necesarias para su instalación, líneas eléctricas soterradas de media tensión de salida de estos aerogeneradores y caminos de acceso, así como el camino de acceso a los aerogeneradores CR-05 y siguientes, coinciden con esta propuesta de LIG.

La Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León señala que en los informes emitidos previamente ya se puso de manifiesto el impacto que suponía este proyecto sobre estas propuestas de LIG. El informe autonómico sostiene que, a pesar de las modificaciones planteadas, en las que no se han tenido en cuenta las consideraciones expuestas en los informes previos, se considera que la instalación de aerogeneradores es manifiestamente incompatible con estas propuestas de LIG a consecuencia de sus particulares características geológicas y geomorfológicas. Además, según datos aportados por el EsIA relativos a los riesgos de erosión, dichas zonas se ubican en parte sobre áreas con hundimientos kársticos y en parte con arcillas expansivas. También cita la existencia de áreas con movimientos actuales tipo deslizamiento y/o desprendimiento.

#### 3.2.5. Efectos sinérgicos y acumulativos.

Cabe destacar que el EsIA incluía en la envolvente de 10 km de los proyectos un total de 19 parques eólicos en explotación, con 345 aerogeneradores.

La Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León ya exponía en sus informes de la fase de consultas los efectos sinérgicos y acumulativos del proyecto. En su último informe reitera que la implantación de estos dos parques eólicos, que suman un total de 38 aerogeneradores, distribuidos a lo largo de esta



pequeña sierra caliza, donde se localiza un importante elenco de valores naturales y paisajísticos, supone incrementar sustancialmente los impactos del conjunto de aerogeneradores ya instalados en sus proximidades, pues esta sierra actúa como reservorio y como corredor ecológico de innumerables especies de fauna, pues se localiza a caballo entre las grandes sierras del norte provincial de Burgos y la Sierra de la Demanda.

### 3.3. – Valoración del órgano ambiental.

El proyecto tiene como objetivo la generación de energía mediante los parques eólicos Cerevil, de 153 MW, y Cerecol, de 53,5 MW, con 27 y 11 aerogeneradores respectivamente en la comunidad autónoma de Castilla y León. La energía generada en estos parques eólicos será transportada mediante dos líneas independientes de evacuación de trazado mixto aéreo-subterráneo de 14,6 km de longitud y 220 kV en el caso del PE Cerevil y de 24,3 km y 132 kV en el caso del PE Cerecol, hasta las subestaciones Colectora Villímar y Promotores Alcocero, respectivamente.

Uno de los factores ambientales que puede resultar más afectado es la fauna, y en concreto, los grupos de aves y quirópteros, que, en fase de explotación, pueden sufrir mortalidad por colisión o barotrauma asociada al funcionamiento de los aerogeneradores y a las líneas eléctricas.

El estudio de avifauna realizado y los informes emitidos por la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León, ponen de manifiesto que el ámbito de implantación del proyecto es área de nidificación de especies como el águila real, el búho real, el halcón peregrino, etc.

En ese sentido, la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León señala la afección del PE Cerevil y PE Cerecol sobre las poblaciones de fauna, especialmente sobre las poblaciones de aves rapaces y quirópteros presentes en la zona se considera como de magnitud alta y por la sinergia con otros parques eólicos cercanos ya instalados o en tramitación constituiría un impacto que puede considerarse como crítico.

En relación con ello, procede recordar la prohibición de destruir o deteriorar los lugares de reproducción, invernada o reposo de especies protegidas, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Los relevantes efectos sobre la vegetación y los HIC, los impactos y efectos negativos sobre las poblaciones de especies de avifauna protegida, los posibles impactos sobre las poblaciones de quirópteros detectadas, incrementados de forma acumulativa, si no sinérgica, por la existencia de numerosos proyectos próximos señalados por la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León, no pueden sino concluir en una valoración negativa respecto a la implantación del proyecto evaluado.

De acuerdo con lo manifestado por la Dirección General de Patrimonio Natural y Política Forestal de la Junta de Castilla y León, la mayoría de los emplazamientos de los aerogeneradores suponen la afección a otros valores naturales, patrimoniales y paisajísticos concurrentes, que sumado a los impactos que provocan los nuevos viales de acceso, subestaciones eléctricas transformadora, línea eléctrica de evacuación, especialmente sus



tramos aéreos, y demás elementos auxiliares de este proyecto expuestos en esta resolución, motivan que el proyecto se considere inviable ambientalmente, en línea con lo informado por la administración competente en materia de medio natural y biodiversidad de la Junta de Castilla y León.

Fundamentos de derecho. –

El proyecto objeto de la presente resolución se encuentra comprendido en el apartado i del grupo 3 del anexo I de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación de Impacto Ambiental, en virtud de lo cual resulta preceptivo su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y la formulación de declaración de impacto ambiental, con carácter previo a su autorización administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 y siguientes de la citada norma.

Corresponde a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la resolución de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos de competencia estatal, de acuerdo con el artículo 7.1.c) del Real Decreto 500/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el EsIA, el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como la documentación complementaria aportada por el promotor y las consultas adicionales realizadas.

En consecuencia, esta Dirección General, a la vista de la propuesta de la Subdirección General de Evaluación Ambiental, formula declaración de impacto ambiental desfavorable a la realización del proyecto «Parques Eólicos Cerevil, de 153 MW, y Cerecol, de 59,5 MW y su infraestructura de evacuación, ubicadas en la provincia de Burgos», al haber sido identificados posibles impactos negativos sobre el medio ambiente para los que las medidas propuestas y que se pudieran proponer no presentan garantía suficiente de su adecuada prevención, corrección o compensación.

Se procede a la publicación de esta declaración de impacto ambiental, según lo previsto en el apartado tercero del artículo 41 de la Ley de Evaluación Ambiental, y a su comunicación al órgano sustantivo para su incorporación al procedimiento de autorización del proyecto.

De conformidad con el apartado cuarto del artículo 41 de la Ley de Evaluación Ambiental, la declaración de impacto ambiental no será objeto de recurso sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.

En Madrid, a 23 de enero de 2023.

La directora general de Calidad y Evaluación Ambiental,  
Marta Gómez Palenque

\* \* \*





## ANEXO I

CONSULTAS A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS  
Y PERSONAS INTERESADAS, Y CONTESTACIONES

Consultados	Contestación
<i>Administración estatal</i>	
Confederación Hidrográfica del Duero. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	SÍ
Confederación Hidrográfica del Ebro. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	SÍ
Delegación de Defensa en Castilla y León. Ministerio de Defensa.	SÍ
Oficina Española de Cambio Climático. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	SÍ
S.G. de Economía Circular. D.G. de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	NO
Subdelegación de Gobierno en Burgos.	NO
S.G. de Aire Limpio y Sostenibilidad Industrial. D.G. de Calidad y Evaluación Ambiental. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	NO
S.G. de Biodiversidad Terrestre y Marina. D.G. de Biodiversidad, Bosques y Desertificación. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.	NO
S.G. del Instituto del Patrimonio Cultural de España. D.G. de Bellas Artes. Ministerio de Cultura y Deporte.	SÍ
<i>Administración autonómica</i>	
D.G. de Calidad y Sostenibilidad Ambiental. Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Junta de Castilla y León.	SÍ
D.G. de Patrimonio Natural y Política Forestal. Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Junta de Castilla y León.	SÍ
D.G. de Energía y Minas. Consejería de Economía y Hacienda. Junta de Castilla y León.	NO
D.G. de Salud Pública. Consejería de Sanidad. Junta de Castilla y León.	SÍ
D.G. de Patrimonio Cultural. Consejería de Cultura y Turismo. Junta de Castilla y León.	SÍ
Agencia de Protección Civil. Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Junta de Castilla y León.	SÍ
Servicio Territorial de Fomento. Sección de Urbanismo y Ordenación del Territorio. Delegación Territorial de Burgos. Junta de Castilla y León.	SÍ
Servicio Territorial de Medio Ambiente. Delegación Territorial de Burgos. Junta de Castilla y León.	NO
Servicio Territorial de Cultura y Turismo. Delegación Territorial de Burgos. Junta de Castilla y León.	SÍ

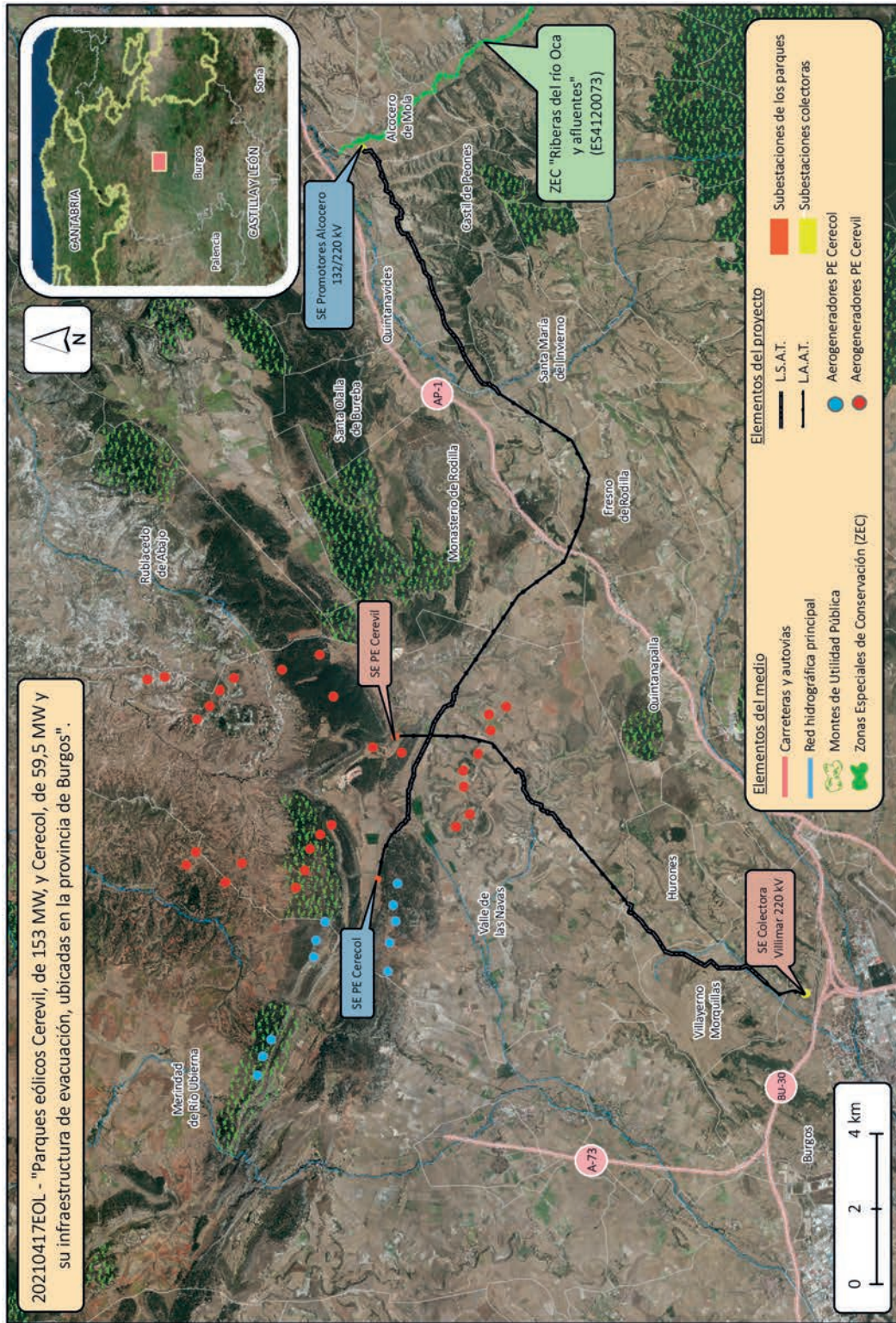


Consultados	Contestación
D.G. de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo. Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Junta de Castilla y León.	NO
D.G. de Ordenación del Territorio y Planificación. Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior. Junta de Castilla y León.	NO
D.G. de Desarrollo Rural. Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Junta de Castilla y León.	SÍ
D.G. de Producción Agropecuaria. Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural. Junta de Castilla y León.	SÍ
D.G. de Turismo. Consejería de Cultura y Turismo. Junta de Castilla y León.	NO
Fundación del Patrimonio Natural de Castilla y León. Consejería de Fomento y Medio Ambiente. Junta de Castilla y León.	NO
Servicio Territorial de Economía. Delegación Territorial de Burgos. Junta de Castilla y León.	SÍ
D.G. de Carreteras e Infraestructuras. Viceconsejería de Infraestructuras y Emergencias. Consejería de Fomento y Medio Ambiente.	SÍ
Diputación Provincial de Burgos.	NO
<i>Administración local</i>	
Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna.	SÍ
Ayuntamiento de Valle de las Navas.	SÍ
Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla.	SÍ
Ayuntamiento de Rublacedo de Abajo.	NO
Ayuntamiento de Villayermo Morquillas.	SÍ
Ayuntamiento de Hurones.	SÍ
Ayuntamiento de Burgos – Fomento – Infraestructuras.	SÍ
Ayuntamiento de Fresno de Rodilla.	NO
Ayuntamiento de Santa María del Invierno.	NO
Ayuntamiento de Santa Olalla de Bureba.	NO
Ayuntamiento de Castil de Peones.	NO
Ayuntamiento de Quintanavides.	NO
Ayuntamiento de Alcocero de Mola.	NO
Ayuntamiento de Quintanapalla.	NO
Ayuntamiento de Quintanilla Vivar.	NO
Ayuntamiento de Rubena.	NO
Ayuntamiento de Briviesca.	NO
Ayuntamiento de Galbarros.	NO



Consultados	Contestación
<i>Entidades públicas y privadas</i>	
WWF España (WWF/ADENA).	NO
Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).	NO
Ecologistas en Acción Burgos.	SÍ
Sociedad Española para la Conservación y el Estudio de Murciélagos (SECEMU).	SÍ
Sociedad Española para la Conservación y Estudio de los Mamíferos (SECEM).	NO
GREENPEACE España.	NO
Fundación Oxígeno.	SÍ
Plataforma para Defensa de Cordillera Cantábrica.	NO
Asociación Mesa Eólica Merindades de Burgos.	SÍ
Red Eléctrica de España S.A. (REE).	SÍ
i-DE REDES - GRUPO IBERDROLA.	SÍ
Telefónica de España S.A.	SÍ
Compañía Logística de Hidrocarburos S.A. (CLH).	NO
Enagas Transporte SA (ENAGAS).	SÍ

\* \* \*





## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Oficina Territorial de Trabajo

Resolución de 4 de marzo de 2025 de la Oficina Territorial de Trabajo de Burgos, por la que se dispone la inscripción en el registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos de las tablas salariales para el año 2025 (adaptadas al SMI 2025) del convenio colectivo para la industria panadera de la provincia de Burgos (C.C. 09000355011981).

Visto el texto del acuerdo de fecha 27 de febrero de 2025 suscrito por la comisión negociadora del convenio colectivo para la industria panadera de la provincia de Burgos, en el que se aprueban las tablas salariales para el año 2025 (adaptadas al SMI 2025), de conformidad con el artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (BOE de 12/06/2010), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en Materia de Trabajo y Orden PRE/813/2022, de 5 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo.

Esta Oficina Territorial de Trabajo acuerda:

*Primero.* – Ordenar la inscripción del citado acuerdo en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la comisión negociadora.

*Segundo.* – Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Burgos, a 4 de marzo de 2025.

El jefe de la Oficina Territorial de Trabajo,  
Juan Martín Antón Crespo

\* \* \*



## ANEXO 3

CONVENIO PROVINCIAL DE PANADERÍAS DE BURGOS  
TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2025 (ADAPTADA A SMI 2025)

GRUPOS PROFESIONALES CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE MES	PLUS CONVENIO MES	PLUS TRANSPORTE MES	RETRIBUCIÓN ANUAL
<b>GRUPO I - TÉCNICOS</b>				
Jefatura de Fabricación	1.050.01	81.93	100.61	17.940.63
Jefatura de Taller mecánico	1.030.69	81.93	87.62	17.494.95
<b>GRUPO II - ADMINISTRATIVOS</b>				
Jefatura de Oficina	1.050.01	81.93	87.62	17.784.75
Oficial Administrativo	969.43	81.93	87.62	16.576.05
Auxiliar Administrativo	969.43	81.93	87.62	16.576.05
GRUPOS PROFESIONALES CATEGORIAS PROFESIONALES	SALARIO BASE DIA	PLUS CONVENIO MES	PLUS TRANSPORTE MES	RETRIBUCIÓN ANUAL
<b>GRUPO III - OBREROS</b>				
Maestro/a Encargado/a	32.15	81.93	100.61	16.818.73
Oficial de Pala	32.15	81.93	100.61	16.818.73
Oficial de Masa	31.62	81.93	100.61	16.577.58
Oficial de Mesa	31.62	81.93	100.61	16.577.58
Ayudante de Obrador	31.62	81.93	100.61	16.577.58
<b>GRUPO IV - SERVICIOS COMPLEMENTARIOS</b>				
Mayordomo/a	31.90	58.52	113.62	16.580.18
Vendedor/a de Establecimiento	31.90	58.52	113.62	16.580.18
Conductor/a Repartidor/a	31.90	58.52	113.62	16.580.18
Peón y Ayudante	31.90	58.52	113.62	16.580.18
Personal de Limpieza	31.90	58.52	113.62	16.580.18

El pago de los incrementos y atrasos de 2025 derivados de esta tabla salarial, podrán abonarse hasta el último día del mes siguiente al que se publique la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

El Pleno de esta Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«12. – Expediente 2025/00025367V - Aceptación de la delegación de funciones de gestión y recaudación de recurso de otros entes.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Hacienda, de fecha 19 de febrero de 2025, y visto el informe emitido por el técnico jurídico del Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de 3 de febrero de 2025, referido a la delegación de funciones de gestión y recaudación aprobadas por la Entidad Local de Peñaranda de Duero.

Sometido el asunto a votación, la Corporación Provincial, en votación ordinaria y por unanimidad de los 24 diputados que asisten a la sesión, acuerda aceptar la delegación de funciones de gestión y recaudación conferida por la siguiente entidad local, al amparo del artículo 7.º del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales:

– El Ayuntamiento de Peñaranda de Duero, que mediante acuerdo plenario de 8 de julio de 2024, delega las funciones de gestión y recaudación del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica».

A 7 de marzo de 2025.

El secretario general,  
José Luis M.ª González de Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### CONCEJALÍA DE PERSONAL, SEGURIDAD Y RÉGIMEN INTERIOR

Listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado para la provisión por promoción interna, mediante concurso-oposición de 32 plazas vacantes de técnico auxiliar de biblioteca en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Burgos:

Listado definitivo de personas admitidas:

N.º	APELLIDOS Y NOMBRE
1	ALCALDE ESTERAS, ANTONIA
2	ALCARAZ HERNÁNDEZ, MARÍA DOLORES
3	ANDUEZA HERRERA, ANA
4	BARRIOCANAL MÍNGUEZ, ALMUDENA
5	CANTERO GONZÁLEZ, CAROLINA
6	CORREIRA FERREIRA, REGINA MARÍA
7	DEL CANTO ÁLVAREZ, MARÍA TERESA
8	DIEGO PINTADO, MARÍA DEL CARMEN
9	EZQUERRA CEBOLLADA, SARA
10	FERRER ELVIRA, PATRICIA
11	GÓMEZ SANZ, MARÍA TERESA
12	GONZÁLEZ GARCÍA, ÓSCAR JAVIER
13	GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MARÍA DEL MAR
14	IGLESIAS ROJO, MARTA MARÍA
15	IZQUIERDO FRANCO, FERNANDO
16	JIMÉNEZ ORTEGA, JOSÉ JUAN
17	MARTOS GUTIÉRREZ, MARÍA JOSÉ
18	MATÉ ALONSO, MARÍA PILAR
19	MATEOS ROMERO, MARTA
20	PÉREZ SAGREDO, MARÍA FLORINDA
21	PRUSIEL VAL DEL, JOSÉ IGNACIO
22	RAPOSO NIETO, LUIS JAVIER
23	RESA CAMARERO, ESTRELLA
24	RIBERAS GUTIÉRREZ, MARÍA LOURDES
25	ROBLES PÉREZ, MARÍA INMACULADA
26	RODRÍGUEZ PALOMERO, ELENA
27	SANTAMARÍA SANTAMARÍA, BEATRIZ





N.º	APELLIDOS Y NOMBRE
28	SANZ ALADRO, FEDERICO
29	TRUJILLO BERRIO, AMALIA
30	VILLATE PÉREZ, MARÍA ÁNGELES
31	ZANCAJO JIMENO, MARÍA ISABEL

Listado definitivo de personas excluidas: ninguna.

Composición del tribunal:

– Presidente:

D. Rafael Ibáñez Hernández, director de biblioteca del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, como titular.

D.<sup>a</sup> Yolanda Rodríguez García, director de archivo del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, como suplente.

– Secretario:

D.<sup>a</sup> Esmeralda Lozano Marco, jefe del Servicio de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, como titular.

D.<sup>a</sup> María Antonia Machín Caballero, inspector del Servicio de Personal del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, como suplente.

– Vocales:

D.<sup>a</sup> María Teresa Carballera Cotillas, ayudante de biblioteca del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, como titular.

D.<sup>a</sup> Pilar Figal Zurdo, ayudante de biblioteca del Archivo Municipal de Burgos, como suplente.

D.<sup>a</sup> Marta Elena Martínez Puente, ayudante de biblioteca del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, como titular;

D.<sup>a</sup> Almudena Alonso González, ayudante de biblioteca del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, como suplente.

D. Rubén Olalla Martín, ayudante de archivo biblioteca de la Excma. Diputación provincial de Burgos, como titular.

D.<sup>a</sup> Pilar Santamaría Santamaría, técnico en información y documentación del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, como suplente.

Fecha y hora de celebración:

Los ejercicios de la oposición, que se desarrollarán en un único llamamiento, se celebrarán el próximo día 5 de abril de 2025, a las 11:30 horas en la Biblioteca Pública Municipal Gonzalo de Berceo, sita en calle María Amigo, s/n, Burgos.

A 6 de marzo de 2025.

La sexta teniente de alcalde,  
Yolanda Barriuso Munguía



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### SECCIÓN DE SERVICIOS

Core Burgos, S.L., ha solicitado del Excmo. ayuntamiento licencia ambiental para fisioterapia y entrenamiento personal en Burgos, carretera de Arcos, 2 bajo. (Expediente 6/2025-CLA-SER).

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre información pública por término de diez días, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente se tramita en la Sección de Servicios de este ayuntamiento, plaza Mayor, número 1, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

En Burgos, a 6 de marzo de 2025.

El concejal de Servicios,  
José Antonio López Rodríguez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CERRATÓN DE JUARROS

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes, debiendo la comisión emitir un nuevo informe.

En Cerratón de Juarros, a 5 de marzo de 2025.

El alcalde-presidente,  
Pedro Marina Moneo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CERRATÓN DE JUARROS

##### PLAN DE DISPOSICIÓN DE FONDOS

Introducción. –

Las funciones de tesorería comprenden entre otras el manejo y disposición de fondos, y para ello, la tesorería tiene encomendada la formación de los planes, calendarios y presupuestos de Tesorería, para regular los flujos monetarios y su distribución para la satisfacción de las necesidades y de sus obligaciones, atendiendo a las prioridades legalmente establecidas, conforme a los acuerdos adoptados por la corporación.

El plan de disposición de fondos es la primera herramienta de planificación de la tesorería municipal, de carácter obligatorio, que permite realizar una correcta estimación tanto de las necesidades de endeudamiento, como de las posibilidades de optimización de los excedentes que se produzcan, recogiendo los criterios a aplicar en la expedición de las órdenes de pago y el orden de prioridad en la ordenación y realización material de los mismos, conduciendo a una eficiente y eficaz gestión de la Tesorería de la entidad con sujeción al régimen jurídico de aplicación.

Enmarcado en la gestión presupuestaria y económico financiera de las entidades locales, se elabora el presente plan según lo preceptuado en los artículos 187 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el 65.2 del R.D. 500/90, Reglamento Presupuestario, y 13.6 y 18.5 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente plan de disposición de fondos resulta de aplicación al ayuntamiento de Cerratón de Juarros y permanecerá en vigor hasta que se produzca su modificación expresa, derogación o sustitución.

– OBJETIVO.

El objetivo del presente plan de disposición de fondos es recoger el conjunto de criterios, reglas y normas para regular el orden con el que se deben expedir las órdenes de pago de la entidad local para hacer frente a sus obligaciones.

– CRITERIOS PARA LA ORDENACIÓN DE PAGOS Y PRINCIPIOS GENERALES DE APLICACIÓN.

La gestión de la Tesorería responderá al principio de unidad de caja, previsión legal en contrario.

Siempre que sea posible y no medien razones de urgencia motivada, la ejecución material de los pagos se llevará a cabo mediante transferencia bancaria.

La utilización del metálico será excepcional, principalmente para envíos postales y otros pagos de similar naturaleza y de escasa cuantía, siendo competente para apreciar ese carácter excepcional que permita el pago en metálico el titular de la secretaria-intervención-tesorería.



La expedición de las órdenes de pago se realizará respetando el orden de prelación según la naturaleza del pago recogido en el siguiente apartado y de concurrir pagos de igual naturaleza, se seguirá el orden de antigüedad en el reconocimiento de la obligación, salvo que cuenten con distinta exigibilidad.

Si de la planificación de las disposiciones de pago se desprende que no podrá atenderse puntualmente una obligación de deuda, al gozar de prioridad podrán realizarse ajustes en la planificación de los pagos para atender esas obligaciones.

La gestión de Tesorería, además del presente Plan de Disposición de Fondos, para cumplir con los períodos de pago establecidos en la normativa de lucha contra la morosidad, exige además disponer del presupuesto y del calendario de Tesorería aprobados, documentos que contienen la previsión de ingresos y las disponibilidades líquidas efectivas de Tesorería.

– ORDEN DE PRELACIÓN DE PAGOS.

*Primero.* – Pagos correspondientes a la deuda pública, amortización de deuda e intereses en el siguiente orden, 1.º de ejercicios cerrados, 2.º del ejercicio corriente y 3.º cancelación de deuda no presupuestaria.

*Segundo.* – Pagos correspondientes a gastos de personal. Todos los gastos incluidos en el capítulo I del presupuesto de gastos y operaciones no presupuestarias con origen capítulo I. Se incluyen las retenciones de los mismos y las cuotas de cotización empresarial a la seguridad social.

*Tercero.* – Pagos de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, tanto de naturaleza presupuestaria como extrapresupuestaria, incluyendo aquellas que debieran haberse contraído en ejercicios anteriores y hayan sido objeto de reconocimiento extrajudicial por acuerdo del ayuntamiento Pleno, conforme al artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

*Cuarto.* – Pagos de impuestos a la Agencia Tributaria y otros tributos de administraciones supramunicipales.

*Quinto.* – Pago de fianzas y depósitos de ejecución de resoluciones judiciales firmes y actos firmes de devolución de ingresos indebidos.

*Sexto.* – Resto de pagos; sometidos al criterio de antigüedad y con la siguiente prelación:

a) Pago de operaciones comerciales del ejercicio (tanto de naturaleza presupuestaria como extrapresupuestaria), entre el ayuntamiento y las empresas o autónomos, según lo dispuesto en TRLCSP).

b) Pago de obligaciones derivadas de transferencias y subvenciones.

c) Pagos tramitados como pagos a justificar, anticipos de caja fija o sistema similar de pago para contratos menores.

d) Pagos de aportaciones periódicas a entes supramunicipales a los que se pertenece.



e) Resto de pagos presupuestarios y extrapresupuestarios no regulados expresamente.

Si las disponibilidades de la tesorería lo permitieran, por economía y eficacia, se podrán atender pagos por importe inferior a 500 euros, sin sujeción a la prelación recogida en este plan.

Igualmente, no estarán sometidos al orden de prelación aquellos pagos que vengan impuestos por disposición legal.

– ENTRADA EN VIGOR.

La competencia para aprobar el Plan de Disposición de Fondos es del alcalde, y una vez aprobado, entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo en los términos previstos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Cerratón de Juarros, a 6 de marzo de 2025.

El alcalde-presidente,  
Pedro Marina Moneo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE FUENTESPINA

María Josefa Mato Ramírez, alcaldesa de Fuentespina, decreto:

Que teniendo previsto ausentarme de este municipio durante los días 12 al 22 de marzo de 2025, se hará cargo de la Alcaldía D. José Luis Núñez Cerezo, con las atribuciones inherentes al cargo.

Comuníquese al interesado y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

A 4 de marzo de 2025.

La alcaldesa,  
María Josefa Mato Ramírez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Por resolución de Alcaldía n.º 2025-57, de fecha 6 de marzo de 2025, ha sido cesado don Juan Carlos Sanz Berzosa, en el cargo de teniente de alcalde, y nombrado don José Manzano Sanz, lo que se publica a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Hontoria del Pinar, a 6 de marzo de 2025.

El secretario-interventor,  
Roberto Antón Camarero





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LAS HORMAZAS

##### *Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2025*

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Las Hormazas para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Gastos de personal	73.300,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	165.501,00
3.	Gastos financieros	200,00
4.	Transferencias corrientes	13.000,00
6.	Inversiones reales	<u>383.200,00</u>
	Total presupuesto	635.201,00

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
1.	Impuestos directos	166.700,00
2.	Impuestos indirectos	3.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	144.035,00
4.	Transferencias corrientes	36.550,00
5.	Ingresos patrimoniales	225.500,00
7.	Transferencias de capital	<u>59.416,00</u>
	Total presupuesto	635.201,00

Plantilla de personal de Ayuntamiento de Las Hormazas. –

A) Personal funcionario:

1 Secretario-interventor (agrupada). Grupo A1. Nivel 26.

B) Personal laboral fijo:

1 Operario de servicios múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa



vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Las Hormazas, a 20 de febrero de 2025.

El alcalde,  
Sergio Martín Hernando



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE OÑA

Habiéndose aprobado por este ayuntamiento el padrón cobratorio de la tasa que se detalla, se procede a la exposición pública del mismo, según lo exigido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y Ley 58/2003, General Tributaria.

Tasa por vados. –

Expediente municipal: 178/25.

Periodo de liquidación: ejercicio 2025.

Cuantía: 2.220,00 euros.

Dicho padrón se expondrá al público, en horario de 9 a 14 horas de lunes a viernes, excepto festivos, por espacio de un mes a contar desde el siguiente a la publicación del presente edicto, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el mismo en las oficinas municipales y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, posteriormente podrá presentarse recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, previo al contencioso-administrativo. Todo ello sin perjuicio de la ejecutoriedad del referido padrón según se contempla en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Simultáneamente, proceder al amparo de lo establecido en los artículos 62 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a la apertura de un periodo voluntario de pago de dos meses, a contar desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública, pasado el cual sin haberse hecho efectivos los recibos se procederá, sin más trámite, a la apertura de la vía ejecutiva con recargo del 20% y liquidación, en su caso, de los intereses de demora que resulten exigibles según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003.

En Oña, a 28 de febrero de 2025.

La alcaldesa-presidenta,  
Belén Paramio Vila



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ABAJO

El Pleno del Ayuntamiento de Padilla de Abajo, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2025 ha acordado aprobar la memoria valorada de pavimentación del entorno de la báscula municipal y cuyo importe total asciende a 24.615,13 euros (valor estimado: 20.343,08 euros e IVA: 4.272,05 euros) así como la memoria valorada de acondicionamiento de patio de parcela municipal y cuyo importe total asciende a 15.972,80 euros (valor estimado: 13.200,66 euros e IVA: 2.772,14 euros), redactadas por el arquitecto D. José Antonio Fernández Fernández.

Delegar en la Alcaldía cuantas actuaciones y gestiones sean precisas para la tramitación y ejecución de dicho contrato menor (entre otras: aprobación del gasto, adjudicación y, en su caso, formalización, así como reconocimiento y liquidación de la obligación mediante la aprobación, en su caso, de las certificaciones y facturas emitidas); procediendo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 51.1 y 51.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A 12 de marzo de 2025.

El alcalde,  
Jesús Ignacio Grajal Martín



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ARRIBA

*Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 2 de marzo de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Padilla de Arriba para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 147.310,00 euros y el estado de ingresos a 147.310,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Padilla de Arriba, a 5 de marzo de 2025.

El alcalde,  
Álvaro Porras Vegas



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PADILLA DE ARRIBA

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024, por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Padilla de Arriba, a 5 de marzo de 2025.

El alcalde,  
Álvaro Porras Vegas



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE REZMONDO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024, por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Rezmondo, a 5 de marzo de 2025.

La alcaldesa,  
María Teresa Merino Merino



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE REZMONDO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 27 de febrero de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Rezmondo para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 74.056,00 euros y el estado de ingresos a 74.056,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Rezmondo, a 5 de marzo de 2025.

La alcaldesa,  
María Teresa Merino Merino





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLE DE LAS NAVAS

La alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Valle de las Navas.

Hace saber: que en este ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2025, se aprobó inicialmente el presupuesto general de este municipio, formado para el ejercicio 2025 y sus bases de ejecución, así como el catálogo y relación de puestos de trabajo que integran la plantilla con sus retribuciones, de conformidad con el artículo 112, número 3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de treinta días para resolverlas. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieren presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente.

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo notificarse previamente a este ayuntamiento.

De no presentarse reclamaciones ni sugerencias se eleva a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de este municipio para el ejercicio 2025, cuyo resumen a nivel de capítulos es como sigue:

#### INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Impuestos directos	218.650,00
2.	Impuestos indirectos	610.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	75.660,00
4.	Transferencias corrientes	197.070,42
5.	Ingresos patrimoniales	84.000,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	82.690,18
	Total estado de ingresos	1.268.070,60



<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	126.800,00
2.	Gastos de bienes corrientes y servicios	211.270,60
4.	Transferencias corrientes	125.000,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	805.000,00
	Total estado de gastos	1.268.070,60

En Rioseras, a 26 de febrero de 2025.

La alcaldesa,  
Purificación Fernández Martínez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VALLUÉRCANES

*Expediente de aprobación de la cuenta general del ejercicio de 2024*

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el 7 de marzo de 2025, ha informado favorablemente la cuenta general del Ayuntamiento de Valluércanes, correspondiente al ejercicio 2024.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales –TRLRHL– y de la Regla 50 de la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, se expone al público por término de quince días, durante los cuales los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valluércanes, a 7 de marzo de 2025.

El alcalde,  
Raúl Caño Pérez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE GUMIEL

Aprobado por decreto de la Alcaldía de fecha 6 de marzo de 2025, el padrón fiscal de las tasas de suministro de agua a domicilio y alcantarillado correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2024.

Queda expuesto al público durante un mes a efectos de reclamaciones por los interesados. Contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la Alcaldía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

Se publica este edicto para advertir que las liquidaciones se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será desde el día 7 de marzo de 2025 hasta el 7 de mayo de 2025, ambos incluidos, a través de las entidades bancarias La Caixa, Ibercaja o Caja Rural en cuentas existentes a nombre de este ayuntamiento.

Se advierte a los obligados al pago que transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio con su recargo e intereses de demora y costas del procedimiento que se produzcan.

Se recuerda que, en aplicación del artículo 15 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos, únicamente los interesados, es decir, los obligados al pago, o sus representantes legales y voluntarios, cuando acrediten de forma fehaciente su condición, tienen derecho a solicitar y obtener información de sus datos de carácter personal.

En Villanueva de Gumiel, a 6 de marzo de 2025.

El alcalde,  
Felipe Nebreda Rodrigo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE BAILLO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2024*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Baillo, a 5 de marzo de 2025.

El alcalde pedáneo,  
Bonifacio Sedano Díaz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CANIEGO DE MENA

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Caniego de Mena para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 16.912,00 euros y el estado de ingresos a 16.912,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Caniego, a 5 de marzo de 2025.

El alcalde-presidente,  
Martín Llano Gutiérrez



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE EL ALMIÑÉ

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de El Almiñé para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 43.850,00 euros y el estado de ingresos a 43.850,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En El Almiñé, a 5 de marzo de 2025.

El alcalde pedáneo,  
Jesús Arce Garmilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE HINOJAR DEL REY

##### *Aprobación definitiva*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la Junta Vecinal de Hinojar del Rey sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

*Primero.* – Aprobar la modificación del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa de alcantarillado, con la redacción que a continuación se recoge:

##### *Artículo 8. – Cuota tributaria y tarifas.*

1. – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 100,00 euros.

2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

A) Viviendas, por cada cometida y año: 20,00 euros.

B) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda, por cada cometida y año: 20,00 euros.

3. – En ningún caso podrá tomarse un consumo de agua que sea inferior al mínimo facturable por suministro. La cuota resultante de la consideración de este consumo tendrá carácter de mínima exigible.

##### *Disposición final. –*

La presente ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Junta Vecinal de Hinojar del Rey, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 2 de noviembre de 2024, entrará en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, produciendo efectos a partir del 1 de julio de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Hinojar del Rey, a 28 de febrero de 2025.

El alcalde pedáneo,  
Juan Carlos Hernando Tejedor





### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE HINOJAR DEL REY

##### *Aprobación definitiva*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la Junta Vecinal de Hinojar del Rey sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento de agua a domicilio, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

*Primero.* – Aprobar la modificación del artículo 11 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por abastecimiento a domicilio, con la redacción que a continuación se recoge:

##### *Artículo 11. – Cuota tributaria y tarifas.*

1. – La cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 400,00 euros por vivienda o local.

2. – La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

Tarifa 1. – Uso doméstico.

Tasa anual fija: 15,00 euros.

Desde 0 metros cúbicos en adelante: 0,30 euros/m<sup>3</sup>.

Tarifa 2. – Uso en actividades económicas, excepto explotaciones ganaderas, las mismas que en uso doméstico.

Tarifa 3. – Uso en explotaciones ganaderas, las mismas tarifas que en los dos apartados anteriores.

##### *Disposición final. –*

La presente ordenanza fiscal, aprobada provisionalmente por el Pleno de la Junta Vecinal de Hinojar del Rey en sesión extraordinaria celebrada con fecha 2 de noviembre de 2024, entrará en vigor el día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, produciendo efectos a partir del 1 de julio de 2025, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el



plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En Hinojar del Rey, a 28 de febrero de 2025.

El alcalde pedáneo,  
Juan Carlos Hernando Tejedor



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE HUIDOBRO

##### *Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2025*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de 2024, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Huidobro para el ejercicio 2025, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 49.200,00 euros y el estado de ingresos a 49.200,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Huidobro, a 5 de marzo de 2025.

El alcalde pedáneo,  
Federico Llarena Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE RÍO QUINTANILLA

*Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2023*

El Pleno de la corporación, en sesión celebrada el día 26 de febrero de 2023, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Junta Vecinal de Río Quintanilla para el ejercicio 2023, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 35.700,00 euros y el estado de ingresos a 35.700,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Río Quintanilla, a 26 de febrero de 2025.

La alcaldesa,  
Ainhoa Menéndez Herrera



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE URREZ

Por acuerdo del Pleno de 23 de febrero de 2025 de esta junta administrativa se ha decidido inicialmente la enajenación del bien inmueble que a continuación se indica:

Bienes inmuebles urbanos. –

Clasificación del bien: patrimonial.

Nombre con el que se conoce la finca: Molino.

Referencia catastral: 09480B605064460001DF. Polígono: 605. Parcela 6.446.  
09480B605064460000SD. Polígono: 605. Parcela 6.446.

Descripción:

1. – Linderos:

1.1. – Referencia catastral: 09480B605002810000SZ.

Localización: DS Diseminados (Urrez) 8. Polígono 605. Parcela 281. Llano, Villasur de Herreros (Urrez) Burgos.

Titularidad principal: Hernando Gómez, José Ignacio.

1.2. – Referencia catastral: 09480B605164460000SW.

Localización: Polígono 605. Parcela 16.446.

El Pontón, Villasur de Herreros (Urrez) Burgos.

Titularidad principal: Ayuntamiento de Villasur de Herreros.

1.3. – Referencia catastral: 09480B605090070000SX. Localización: Polígono 605. Parcela 9.007.

Camino Pradoconcejo, Villasur de Herreros (Urrez).

Titularidad principal: Ayuntamiento de Villasur de Herreros.

2. – Superficie: 64 metros cuadrados y 477 metros cuadrados respectivamente, 541 metros cuadrados en total.

3. – Código registral único. Registro de la Propiedad: 09018001377015.

4. – Destino y acuerdo que lo hubiere dispuesto: no hay, libre de cargas.

5. – Derechos reales constituidos a su favor: no hay.

6. – Derechos personales constituidos en relación con la misma: no hay.

7. – Fecha de adquisición: desde tiempo inmemorial.

8. – Costo de adquisición, inversiones efectuadas en mejoras: 0 euros.

9. – Valor catastral del inmueble: 1.402,87 euros y 11,35 euros, respectivamente, 1.414,22 euros en total.



Durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio podrá examinarse el expediente en la Secretaría General y presentar las reclamaciones que se consideren convenientes.

En caso de que no se presenten reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivo y ello sin perjuicio de que quede condicionado a la autorización de la Diputación Provincial cuando proceda.

En Urrez, a 4 de marzo de 2025.

El alcalde,  
Esteban García Cubillo